



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de diciembre de dos mil veinte

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA  
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00393 00  
DEMANDANTE: CARLOS EUGENIO RESTREPO SEPULVEDA  
DEMANDADO: LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A Y OTRO

Dentro del proceso ordinario de la referencia, mediante auto del 25 de noviembre del 2020 se devolvió la demanda para que en el término de cinco días hábiles se procediera subsanar los yerros enlistados, encontrándose el término vencido para ello, sin que se observe memorial al respecto.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria instaurada por CARLOS EUGENIO RESTREPO SEPULVEDA en contra de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de conformidad con las razones expuestas en anterioridad.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabel Cristina Torres Marin'.

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 115 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 11 de diciembre de 2020.



---

Secretario